



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 271-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 3A de mayo de 2024.-

**VISTO:**

La Nota VCHGO N° 944/2024, por medio de la cual se adjunta el INFORME GGO/DGDO N° 25/2024, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Organizacional del Viceministerio de Capital Humano y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en su Art. 6° establece que *"La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad"*; y en su Artículo 68 encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud *"como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad"*.

Que en el Art. 58 del mismo cuerpo legal establece que el Estado recibe el mandato de *"organizar una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran"*.

Que por Decreto N° 9811/2023, se reglamenta la Ley N° 7018/2022, "De Salud Mental", que en su Art. 2° determina que el Ministerio de Salud Pública de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles, ajustará su estructura orgánica, en cuanto fuese necesario, para garantizar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Salud Mental.

Que en concordancia con las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Artículos 240 y 242, y en la Ley N° 836/80, "Código Sanitario", en sus Artículos 3° y 4° respectivamente, expresa que *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del estado competente en materia de salud y que la autoridad será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el mencionado código"*; el Decreto 21.376/98, en su Art. 7° establece que *"son objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad, afianzando así el proceso democrático de la salud hacia el desarrollo sostenible."*





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 271.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 31 de mayo de 2024.-

Que por Decreto N° 3577/2020, se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Ley N° 7018/2022, "De Salud Mental", tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas; una atención humanizada centrada en la persona y su contexto psicosocial, que no aisle al usuario de su medio; y el pleno goce de los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales y legislación nacional, de aquellas personas con trastorno mental, que se encuentren en el territorio nacional...

Que la misma Ley en su Art. 5° Crea la Dirección Nacional de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública de Bienestar Social que tendrá a su cargo: *"Velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley; Desarrollar la Política Nacional de Salud Mental; Gerenciar lo relacionado a la salud mental como organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Organizar capacitaciones en temas de su competencia a los profesionales, técnicos, personal de apoyo y a la comunidad en salud mental con enfoque de derechos humanos..."; Promover el desarrollo de una red de servicios de prevención, promoción, atención y de rehabilitación en dispositivos de salud mental y cuidados comunitarios con participación protagónica de ciudadanos e instituciones de la sociedad civil"*.

Que el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 20, numeral 7 autoriza al Ministro a *"Dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones"*; y en su Artículo 46 *"La estructura organizativa establecida como subsecretarías, institutos, centros, regiones sanitarias, direcciones generales y otras unidades técnicas y administrativas, podrá ser reformulada en consonancia con la política de salud, prioridades sanitarias, recursos disponibles, y en relación a los avances en el proceso de modernización del Estado, la descentralización y transferencia progresiva de los servicios y recursos"*.

Que el Decreto N° 513/2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional, en su Artículo 1° establece *"Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su Estructura Organizacional y Funcional"*.

Que por Decreto N° 9811/2023, se reglamenta la Ley N° 7018/2022, "De Salud Mental", en su Art. 2° determina que el Ministerio de Salud Pública de Bienestar Social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles, ajustará su estructura orgánica, en cuanto fuese necesario, para garantizar el funcionamiento de la Dirección Nacional de Salud Mental.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 271.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 31 de mayo de 2024.-

Que la Resolución S.G. N° 042/2024, dispone que la Dirección de Salud Mental pasará a denominarse Dirección Nacional de Salud Mental.

Que la Resolución S.G. N° 089/2024, aprueba la Política Nacional 2024 - 2030, y el Plan Nacional de Salud Mental 2024 - 2030".

Que La nota VCHGO N° 944/2024, concluye "*a partir del análisis realizado a la propuesta de estructura orgánica, la Dirección General de Desarrollo Organizacional no presenta reparos a las creaciones de las unidades organizativas de la Dirección Nacional de Salud Mental, conforme al Anexo I, considerando la naturaleza de sus actividades y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales*". Se recomienda a la Dirección Nacional de Salud Mental realizar las gestiones pertinentes para cubrir de manera priorizada y gradual las unidades organizativas que no cuentan con disponibilidad presupuestaria en el Anexo del Personal 2024.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 689, de fecha 29 de mayo de 2024, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar la Estructura Orgánica y Organigrama Específico de la Dirección Nacional de Salud Mental, conformada por unidades orgánicas estratégicas, apoyo y misional, en relación de dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo documento forma parte como Anexo de la presente Resolución.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 271 -**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ORGANIGRAMA ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 31 de mayo de 2024.-

**Artículo 2°.** Encomendar a la Dirección Nacional de Salud Mental, en conjunto con la Dirección de Organización y Métodos dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación, la elaboración y presentación del Manual de Funciones y Perfiles.

**Artículo 3°.** Facultar a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, dependiente de la Dirección Nacional de Salud Mental en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, a realizar los procesos legales y administrativos para ajustar el Anexo del Personal y prever la disponibilidad presupuestaria conforme a las normas del Presupuesto General de la Nación.

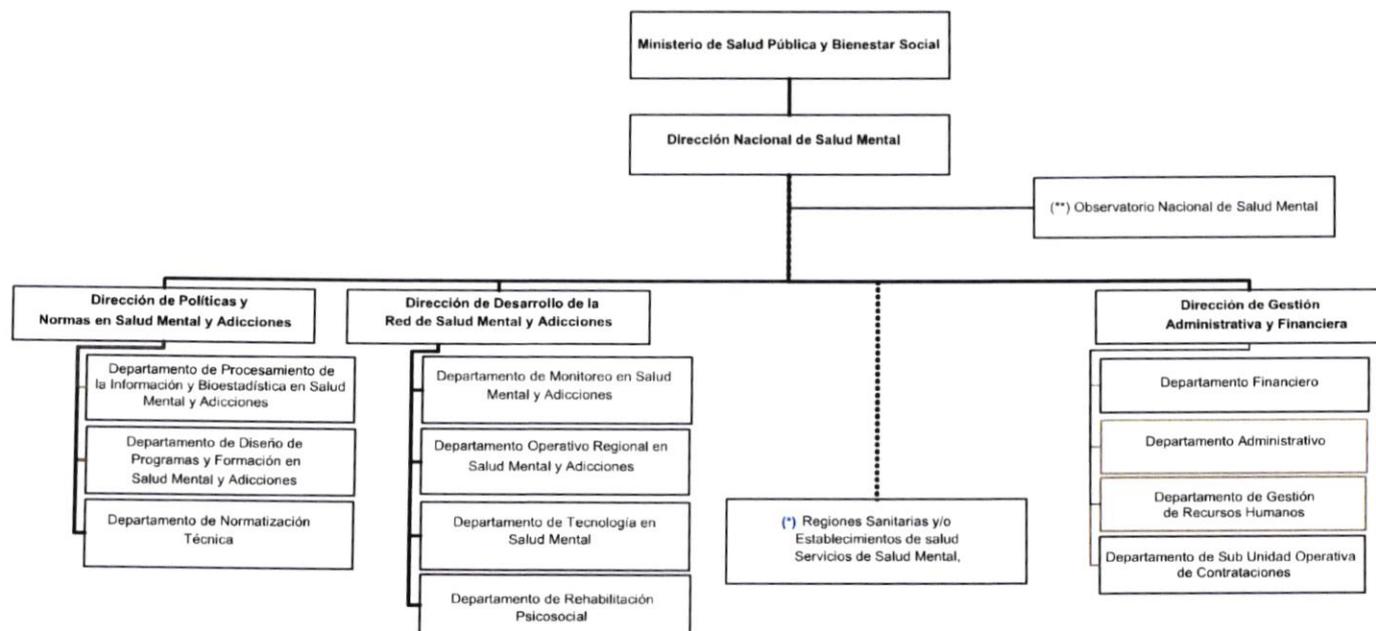
**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

**DR. ANGEL JOSÉ ORTELLADO M.**  
**MINISTRO SUSTITUTO**



/sr  
SIMESE N° 52.554/2024

## Organigrama Específico de la Dirección Nacional de Salud Mental



**Obs.:** (\*) Representa a las Regiones Sanitarias y establecimientos de salud del MSPyBS, el puesto de trabajo tiene dependencia técnica de la DNSM.  
 (\*\*) su ilustración no implica un nivel jerárquico.

